

ORDENANZA N° 764/95

Puesto de venta de flores en el cementerio.

Sanción: 31/08/95.

Artículo 1º) **AUTORIZAR** la instalación y construcción de puestos de venta de flores en las cercanías del ingreso del Cementerio de Río Grande.

Artículo 2º) Tendrán derecho a funcionar en los términos de la presente Ordenanza, aquellas florerías habilitadas según el ordenamiento comercial vigente, con arreglo a los lineamientos constructivos que a tal fin elaborará la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 3º) **AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar convenios de concesión por un plazo de cinco (5) años con los comercios interesados, estableciendo los costos y condiciones de construcción de los locales, no significando erogación alguna por parte del Municipio debiéndose respetar, tanto en su construcción como en su funcionamiento, el marco de recogimiento del lugar.

Artículo 4º) Los Convenios tendrán vigencia mientras dure la habilitación comercial respectiva y se de cumplimiento a las cláusulas particulares del mismo.

Artículo 5º) **DE FORMA.**